

Asunto: PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL OBISPADO DE MALLORCA, PARA LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LOS BIENES CULTURALES DE TITULARIDAD ECLESIAÍSTICA, AÑO 2020 (PROYECTOS 2018 R. 24704)

El Consejo Insular de Mallorca ejerce las competencias en materia de Patrimonio Histórico desde la entrada en vigor de la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, de traspaso de las competencias de cultura, patrimonio, promoción sociocultural, depósito de libros y deportes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 159, de 29/12/1994). Entre estas competencias se encuentra la de velar por la conservación del patrimonio cultural. Con la aprobación de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares (BOE n.º 52, de 01/03/2007), las competencias en materia de patrimonio histórico acontecen como propias en base en el artículo 70.6. El artículo 73 del Estatuto de autonomía establece que corresponden a los consejos insulares, en las materias que este Estatuto los atribuye competencia propia, el ejercicio de la actividad de fomento.

La Iglesia católica es la institución insular que cuenta con la parte más numerosa y de mayor calidad del patrimonio histórico y cultural de Mallorca, lo cual justifica con creces la aportación económica institucional.

Dentro del marco del artículo 4.2 de la Ley 12/994, en fecha 21 de mayo de 2012 se constituyó la Comisión Mixta Consejo de Mallorca – Obispado de Mallorca para la protección, conservación y difusión del patrimonio eclesiástico en el marco de colaboración y coordinación entre las dos instituciones.

A la sesión de 16 de febrero de 2018, la Comisión Mixta aprobó la inclusión de los siguientes elementos dentro de esta nominativa: 1. Difusión resultados: exposición 2ª fase. Itinerancia; 2. Aproximación para estudios preliminares: Porreres. Cadiram iglesia parroquial, 3. Estudios preliminares: Mancor de la Vall. Dos esculturas, San Nicolau. Esculturas dos profetas, Petra. Escultura ángel y Campanet. Pinturas murales; 4. Digitalización. Libros sacramentales de Lloret, Llucmajor, Muro y Pollença y el archivo del Monasterio de Sineu.

Dado que para hacer frente a los gastos derivados de esta nominativa consta al expediente la existencia de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria nominal y finalista 20 33620 48901, por un importe de 120.000,00 €, de los cuales se destinan 60.000,00 € a esta nominativa con RC 220200024905.

Según el informe justificativo de la directora insular de Patrimonio, de 4 de noviembre de 2020, favorable al inicio y tramitación del expediente, la memoria del jefe del Servicio Jurídico de Patrimonio Histórico y el informe jurídico de la técnica de administración general del Servicio Jurídico de Patrimonio Histórico, ambos con fecha 5 de noviembre de 2020.

Según el informe favorable de fiscalización de 9 de noviembre de 2020.

Dado que el órgano competente para conceder la subvención es el Pleno del Consejo Insular de Mallorca según el arte. 18. 4 a) de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB n.º 21, de 18 de febrero de 2017) modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB n.º 96, de 04/08/2018).

El artículo 29 in fine de la OGS, en conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones que al apartado tercero establece que el acto de concesión o el convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos del que dispone la Ley general de subvenciones.

Por todo el expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, elevo al Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO

I.- Conceder una subvención al Obispado de Mallorca, con CIF R-0700002-I, por importe de sesenta mil euros (60.000,00 €) por los siguientes proyectos:

1. Difusión resultados: exposición 2ª fase. Itinerancia
2. Aproximación para estudios preliminares:
 - a. Porreres. Cadiam iglesia parroquial
3. Estudios preliminares:
 - a. Mancor de la Vall. Dos esculturas
 - b. San Nicolau. Esculturas dos profetas

c. Petra. Escultura ángel

d. Campanet. Pinturas murales

4. Digitalización

a. Libros sacramentales: Lloret, Llucmajor, Muro y Pollença

b. Archivo Monasterio de Sineu

II.- Autorizar y disponer el gasto de sesenta mil euros (60.000,00 €) a favor del Obispado de Mallorca, con CIF R-0700002-I, a cargo de la aplicación presupuestaria 20 33620 48901 con reserva de crédito n.º 220200024905 para llevar a cabo los proyectos relacionados en su punto I.

III.- Las prescripciones que regirán la concesión y pago de esta subvención son:

PRIMERO. - El presupuesto total es de sesenta mil euros (60.000,00 €) de los cuales el Consejo Insular de Mallorca aportará el 100% de los presupuestos presentados.

SEGUNDO. - Se consideran subvencionables los gastos que, de manera indudable, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo establecido (arte. 44 OGS). En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

Para abonar la subvención, el beneficiario tiene que justificar la realización de las actuaciones llevadas a cabo entre el periodo del 1 de enero de 2018 al 30 de diciembre de 2018.

En este sentido, la justificación de la realización del proyecto se tiene que hacer mediante una cuenta justificativa por la documentación siguiente:

- 1.- Memoria técnica sobre los resultados de la ejecución de los proyectos.
- 2.- Para las intervenciones llevadas a cabo por profesionales liberales: facturas giradas a nombre del Obispado de Mallorca; debidamente pagada/se de acuerdo con el presupuesto presentado. Las facturas tienen que expresar claramente:
 - Nombre completo y NIF/CIF de la persona o entidad expedidora
 - Número y fecha
 - Concepto
 - IVA y retención fiscal (si corresponde)
 - Datos fiscales del cliente de la factura

3.- De las modalidades que prevé el arte. 48 de la Ordenanza general de subvenciones (BOIB n.º 21, de 18/02/2017) modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB n.º 96, de 04/08/2018), la justificación del abono del gasto se tiene que hacer, según los medios de pago que se utilicen, mediante la siguiente documentación:

A) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:

- Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con la persona beneficiaria y con la emisora de la factura, respectivamente, y –

Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en el cual figure el cargo de esta transferencia, cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior.

B) Pago mediante cheque nominativo:

- Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido y –

Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de este cheque o pagaré, o –

Certificado de la entidad bancaria en que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).

C) Pago mediante domiciliación bancaria:

- Notificación bancaria del cargo, y –

Extracto bancario en que figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en que conste el titular y número de la cuenta corriente en que se ha hecho el cargo y el ordenante del cargo, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace el cargo y el importe y fecha de la operación.

Caso que en el documento acreditativo del pago figure un importe que no coincide con el importe del justificante en cuestión, el beneficiario tendrá que presentar un certificado o documentación justificativa de la entidad bancaria o cualquier otro

documento que justifique que dentro de aquel pago se encuentra incluido el abono del justificante en cuestión.

En ningún caso se admitirán pagos con efectivo.

4.- Para las obras restauradas por el Taller Diocesano de Restauración se tendrá que presentar:

- Declaración jurada de las horas invertidas por cada uno de los profesionales en la restauración y conservación del objeto del proyecto.
- Las nóminas del personal con indicación de cuál es el importe que se imputa a la actividad subvencionada de acuerdo con las horas invertidas que se expresan en la declaración jurada.
- Documentos TC1 y TC2 de abono a la Seguridad Social. También se acompañará un escrito diferenciando la aportación de la empresa y la del trabajador en las cantidades de los TC.
- Modelo 111.

5.- Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad firmada por el beneficiario (anexo II) que tiene que incluir:

- La factura ha sido emitida a nombre del beneficiario
- Identificación del acreedor (CIF, nombre del acreedor, domicilio fiscal)
- Número de factura
- Importe de la factura
- Fecha de emisión de la factura
- Desviaciones acontecidas

5.- Declaración responsable del beneficiario que acredite si recupera o compensa el IVA o no (anexo I).

6.- Anexo II que contiene: con una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia; declaración responsable del beneficiario que acredite que los gastos justificados responden sin lugar a dudas a la actividad subvencionada y declaración responsable que acredite que el coste de adquisición justificado no supera el valor de mercado.

7. Autorización para publicar los resultados conforme al anexo III

8.- Informe del centro gestor, relacionando todas las facturas y/o documentos justificativos, que acrediten el cumplimiento de los objetivos y la finalidad por la cual se concedió la subvención, así como las condiciones establecidas, incluyendo las de publicidad de la financiación recibida, firmado por el responsable

administrativo del centro gestor con el visto bueno del secretario técnico de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística.

Si, a petición del beneficiario, se tengan que devolver las facturas o justificantes originales se tiene que reflejar, mediante un sello, la fecha de concesión de la subvención, así como el importe del justificante que se imputa a la subvención.

No se efectuará el pago si esta documentación resulta desaprobada por el órgano competente del Consejo Insular de Mallorca.

El abono del total del importe subvencionable se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente designada por el beneficiario de la subvención.

Si el gasto justificado excede del importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada.

Si por el contrario el gasto justificado es inferior al importe del proyecto se pagará aquella siempre que al informe técnico emitido desde el Servicio de Patrimonio Histórico conste que se han logrado los objetivos.

TERCERO. - El plazo para presentar la cuenta justificativa, finalizará el 11 de diciembre de 2020.

Para hacer efectivo el pago de la subvención, el Obispado de Mallorca se tiene que encontrar al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social en conformidad con el arte. 10.3 de la Ordenanza general de subvenciones (BOIB n.º 21, de 18/02/2017).

QUARTO. - Una vez presentado la cuenta justificativa, el Servicio de Patrimonio Histórico emitirá informe de evaluación y de comprobación de los proyectos objetos de la subvención y de su adecuación con la finalidad objeto de subvención.

QUINTO. - El beneficiario tiene que cumplir con las obligaciones de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB n.º 21, de 18/02/2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB n.º 96, de 04/08/2018); del capítulo II del título preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276 de 18/11/03) y las establecidas en el resto de normativa que esté de aplicación, así como, en especial:

- a) Hacer constar que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Consejo Insular de Mallorca, si se hace publicidad o en cualquier otra ocasión; y hacerlo en lengua catalana
- b) Permitir la publicación de las memorias al MPC y a la web del Consejo Insular de Mallorca

SEXTO. - SUBCONTRATACIÓN

El procedimiento para la subcontratación se rige por el Título III, capítulo Y, artículos 32, 33 y 34 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

SÉPTIMO. - PÉRDIDA DEL DERECHO A COBRO

El órgano competente del Consejo Insular de Mallorca podrá anular total o parcialmente las subvenciones y ayudas concedidas en el caso de incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las obligaciones previstas a la Ordenanza general de subvenciones, conforme a los art. 56 y 57 OGS, y las prescripciones establecidas en el presente acuerdo.

El procedimiento utilizado será el contradictorio, garantizando siempre el derecho del interesado a la audiencia previa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, esta se pondrá en conocimiento del órgano competente por la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

De acuerdo con el artículo 58 OGS, se producirá la pérdida del derecho a cobrar total o parcialmente la subvención en caso de falta de justificación, de justificación incompleta o de concurrencia de alguna de las causas previstas a su art. 56.

Cuando la persona beneficiaria presente una justificación definitiva por un importe inferior al concedido, el centro gestor puede cancelar de oficio el remanente de la concesión, con la aceptación previa de la persona beneficiaria (anexo IV).

Si se ha realizado o justificado parcialmente el proyecto subvencionable y consta informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico que se han logrado los objetivos de la subvención, no se aplicará el ajustamiento a la baja de la subvención por razón del grado de ejecución de la actividad subvencionada, sino que se pagará el total debidamente justificado siempre que esto no implique superar el coste total de la actividad, una vez deducidos los ingresos ajenos o las subvenciones que lo han financiado, si hay.

En cualquier caso, será de aplicación el que dispone el Título IV de la Ordenanza general de subvenciones y el resto de normativa que esté aplicable.

OCTAVO. - Estas previsiones saldrán efecto desde su aprobación por el Pleno del Consejo de Mallorca y hasta 31 de diciembre de 2020.

Los anexos a los cuales se hace referencia, se adjuntan y forman parte integrando del presente acuerdo.

IV.- Notificar este acuerdo al Obispado de Mallorca y comunicarlo a la Intervención Delegada Centro de la Misericordia.

Palma, 10 de noviembre de 2020

La vicepresidenta primera y consejera ejecutiva
de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística

Isabel Busquets Hidalgo

ANEXO I

El/La Sr./a _____ con DNI
_____ actuando en representación de la Entidad
_____ con cargo de
_____, en relación con los proyectos

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que en relación al IVA:

- ☐ Sí se recuperará y compensará
- ☐ No se recuperará ni compensará

AUTORITZO

Al Consejo Insular de Mallorca a solicitar y obtener, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el propio Consejo Insular de Mallorca los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención, de conformidad con el art. 10.3 de la Ordenanza general de subvenciones.

Palma, _____ de _____ de 20____

(Firma)

[illegible]

TOTAL GASTOS

_____ €

- Indique las **desviaciones** sobrevenidas, incrementos o disminuciones respecto del presupuesto presentado, y explique el motivo:

-

☐ _____

☐ _____

2.- Que la subvención otorgada por el Consejo Insular de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la que se concedió.

3.-Que los gastos justificados corresponden sin ninguna duda a la actividad subvencionada

4.-Que el coste de adquisición justificado no supera el valor de mercado.

_____, _____ d _____ de 20____

Firma del representante de la entidad beneficiaria

ANEXO III

AUTORITZACIÓN PARA PUBLICAR LA MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES

Sr./Sra....., con NIF.....,
teléfono....., dirección electrónica....., i
domicilio en.....,

autora/autor de la memoria/las memorias y/o de las fotografías

.....
.....
.....

y titular de los derechos de propiedad intelectual sobre esta/estas.

AUTORITZO al Consejo Insular de Mallorca para que, en el ejercicio de las competencias sobre fomento del patrimonio histórico atribuidas por el Estatuto de Autonomía de las Illes Balears y por la normativa de régimen local, reproduzca el mencionado material del que soy autor/a, y la incorpore a la publicación anual del MPC que se elabora desde el Servicio de Patrimonio Histórico, mediante la publicación en formato papel y/o DVD, y en la web del Consejo Insular de Mallorca.

Consiguientemente, como propietario de los derechos de propiedad intelectual de los textos y/o fotografías librados, exonero al Consejo Insular de Mallorca de toda responsabilidad ante cualquier eventual reclamación sobre derechos de autor de estos/de estas como consecuencia de la publicación mencionada.

Lugar y fecha

Firma

ANEXO IV

MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA PÉRDIDA PARCIAL AL DERECHO DE COBRO POR EL IMPORTE NO JUSTIFICADO

El Sr. _____, en representación de
_____ con DNI _____ y domicilio en la calle
_____ a efectos de
notificación.

MANIFESTA:

-Que para llevar a cabo el proyecto de
_____, del término municipal, el Pleno del Consejo Insular de Mallorca ha concedido al
Obispado de Mallorca una subvención nominativa, por importe de _____ € ;

- Visto que la ejecución del proyecto subvencionado ha sido por un importe inferior y,
por tanto, la justificación definitiva es por un importe inferior al concedido;

- En cumplimiento de lo que dispone el artículo 58.2 de la Ordenanza general de
subvenciones del CIM (BOIB núm. 21, de 18/02/2017) modificada por acuerdo del Pleno
de 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 04/08/2018).

SOLICITA:

Que se tenga por presentada esta aceptación previa a la tramitación del procedimiento de
pérdida parcial al derecho a cobro por importe de _____ por el proyecto
_____.

_____, _____ de _____ de _____

Firma